



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00741-00
SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Nit.860.029.396-8
GARANTE: ALEXANDER VELASCO CONDA.

Señora jueza, informo que el vehículo objeto de esta solicitud fue inmovilizado tal como consta en el informe del parqueadero CALIPARKING MULTISER, de fecha 4 de abril de 2022, la cual se ingresa ahora al Despacho por ser necesaria la subida de todo el expediente a Tyba previo al reparto para trámite. Sírvase proveer. Barranquilla, 16 de mayo de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Mediante acta de inventario No. 6483 del 2 de abril de 2022 presentada al Despacho por el parqueadero CALIPARKING MULTISER, se informa que está en su custodia el vehículo distinguido con placas GSV-484, marca CHEVROLET, línea BEAT, color NEGRO EBONY, modelo: 2019, motor Z2190018HOAX0167, chasis 9GACE5CD4KB066014, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante ALEXANDER VELASCO CONDA, identificado con C.C. 1.062.280.401, en virtud de la orden de aprehensión contenida en el oficio No. 00146 de marzo 7 de 2022 expedido por este Juzgado, el cual se encuentra en la Carrera 66 # 13-11, Bosques del Limonar, de la ciudad de Cali – Valle del Cauca.

Revisado los documentos allegados, encuentra este Despacho que se reúnen los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la entrega del vehículo antes citado al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit.860.029.396-8.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas GSV-484.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación por entrega del bien de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas GSV-484, marca CHEVROLET, línea BEAT, color NEGRO EBONY, modelo: 2019, motor Z2190018HOAX0167, chasis 9GACE5CD4KB066014, servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y como garante ALEXANDER VELASCO CONDA.
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.



3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas GSV-484, marca CHEVROLET, línea BEAT, color NEGRO EBONY, modelo: 2019, motor Z2190018HOAX0167, chasis 9GACE5CD4KB066014, servicio PARTICULAR, al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit.860.029.396-8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA**

Oficios No. 0405 - 0406
JDAD

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2f465e732c1502108624a504f7707efb3205a57766d6b8e22fc51c80c13c9cf**

Documento generado en 16/05/2022 01:02:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>